

## ALCALDÍA DE COYOACÁN

**MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN**, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020 aprobados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se enfrenta actualmente a una Emergencia Sanitaria producida por la enfermedad COVID-19, y a efecto de atender las medidas preventivas de mitigación ordenadas por la Autoridad Sanitaria Local y Federal, particularmente las que corresponden al aislamiento social bajo el rubro “Quédate en Casa”, así como las medidas emitidas por parte del Gobierno de la Ciudad de México a través del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, y considerando que los beneficiarios de este programa social son adultos mayores con una o dos comorbilidades y por ello se trata de un grupo poblacional de mayor riesgo que requiere significativa protección, he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 274 TOMO I, DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.**

#### NUMERAL 4 OBJETIVOS:

**Dice:**

##### 4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir con el acceso a los servicios de salud a través de un apoyo económico de \$2,310.00 pesos bimestrales, a 1,558 personas de 60 años y más que radiquen en la Alcaldía de Coyoacán, que padezcan alguna enfermedad crónica degenerativa, específicamente Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, y que no cuenten con seguridad social.

**Debe decir:**

##### 4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir con el acceso a los servicios de salud a través de un apoyo económico de \$2,310.00 pesos a 1,558 personas de 60 años y más que radiquen en la Alcaldía de Coyoacán, que padezcan alguna enfermedad crónica degenerativa, específicamente Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, y que no cuenten con seguridad social.

#### NUMERAL 6 METAS FÍSICAS:

**Dice:**

Hasta 1,558 apoyos económicos bimestrales a mujeres y hombres residentes en la Alcaldía de Coyoacán, que pertenezcan al rango de edad de 60 años y más, que no cuenten con acceso a los servicios de salud pública por carencia de seguridad social, y que hayan sido diagnosticados con una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

Los apoyos económicos bimestrales de \$2,310.00 (dos mil trescientos diez pesos 00/100), programadas en 3 ministraciones durante el ejercicio 2020.

**Debe decir:**

Hasta 1,558 apoyos económicos a mujeres y hombres residentes en la Alcaldía de Coyoacán, que pertenezcan al rango de edad de 60 años y más, que no cuenten con acceso a los servicios de salud pública por carencia de seguridad social, y que hayan sido diagnosticados con una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

Los apoyos económicos de \$2,310.00 (dos mil trescientos diez pesos 00/100), programadas en 3 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2020

**NUMERAL 7 PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

**Dice:**

Presupuesto aprobado: \$10,800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100).

Periodicidad: Bimestral.

Monto por ministración: \$2,310.00 (dos mil trescientos diez pesos 00/100).

Número de ministraciones: 3

**Debe decir:**

Presupuesto aprobado: \$10,800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100).

Periodicidad: En el transcurso del ejercicio fiscal 2020

Monto por ministración: \$2,310.00 (dos mil trescientos diez pesos 00/100).

Número de ministraciones: 3

**NUMERAL 8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO:**

**Párrafo 1:**

**Dice:**

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios. Cuando los registros de los solicitantes se encuentren validados y su expediente se encuentre en orden se elaborará el padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrará el archivo correspondiente. La Dirección de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud será la responsable de evaluar las propuestas y utilizarán los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, y serán responsables de emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

**Debe decir:**

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios. Cuando los registros de los solicitantes se encuentren validados y su expediente se encuentre en orden, se elaborará el padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrará el archivo correspondiente. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, será la responsable de evaluar las propuestas y utilizarán los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, y serán responsables de emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

**Párrafo 2:****Dice:**

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La Dirección de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, verificará que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorgará su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

**Debe decir:**

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, verificará que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorgará su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

**Párrafo 3:****Dice:**

Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados en la página de internet de la Alcaldía, se podrá consultar personalmente en la Dirección de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, las cuales se encuentran ubicadas en calle Pacífico número 181, Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, asimismo se reproducirá y difundirá en los edificios principales de la demarcación. Una vez que se haya integrado el listado definitivo de los beneficiarios que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados.

**Debe decir:**

Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados en la página de internet de la Alcaldía, se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, las cuales se encuentran ubicadas en calle Pacífico número 181, Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, asimismo se reproducirá y difundirá en los edificios principales de la demarcación. Una vez que se haya integrado el listado definitivo de los beneficiarios que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados

**Párrafo 4:****Dice:**

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud llevará a cabo las gestiones necesarias para que se generen los instrumentos a través de los cuales se realicen las ministraciones monetarias (cheques, órdenes de pago, etcétera) a través de la Dirección General de Administración de la Alcaldía, de acuerdo a la programación propuesta en estas reglas de operación. Por motivos presupuestales, se deberá estar a lo señalado en el numeral 5.3 Focalización/priorización.

**Debe decir:**

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud llevará a cabo las gestiones necesarias para que se generen los instrumentos a través de los cuales se realizarán las ministraciones monetarias (cheques, órdenes de pago, tarjeta bancaria electrónica para pago por transferencia, etcétera) a través de la Dirección General de Administración de la Alcaldía, de acuerdo a la programación propuesta en estas reglas de operación. Por motivos presupuestales, se deberá estar a lo señalado en el numeral 5.3 Focalización/priorización.

**8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal****Párrafo 1:****Dice:**

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención de cheques, órdenes de pago o el mecanismo de pago a los beneficiarios, según lo determine el área de administración de la Alcaldía, o algún otro criterio de elegibilidad planteado en el diseño del presente Programa social, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa, por voluntad propia o fallecimiento.

**Debe decir:**

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención de cheques, tarjeta bancaria electrónica para pago por transferencia, órdenes de pago o el mecanismo de pago a los beneficiarios, según lo determine el área de administración de la Alcaldía, o algún otro criterio de elegibilidad planteado en el diseño del presente programa social, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa, por voluntad propia o fallecimiento.

**Párrafo 3:****Dice:**

Los beneficiarios se sujetarán a la evaluación del desempeño del programa, teniendo que cumplir de manera obligatoria con los criterios que para tal fin emita la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud y que será publicada en la convocatoria.

**Debe decir:**

Los beneficiarios se sujetarán a la evaluación del desempeño del programa, teniendo que cumplir de manera obligatoria con los criterios que para tal fin emita la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud y que será publicada en la convocatoria, con excepción de aquellos criterios que contradigan las medidas de prevención y mitigación ordenadas por la autoridad Sanitaria Local y Federal, en virtud de la Emergencia Sanitaria producida por la enfermedad COVID-19. Dichos criterios únicamente se podrán actualizar siempre y cuando la Autoridad competente emita declaratoria formal del levantamiento total del estado de Emergencia Sanitaria, que permitan volver a la normalidad.

**10. Procedimiento de instrumentación****Número 5**

**Dice:**

5. Turnarán el listado definitivo de beneficiarios a la Dirección General de Administración, para solicitar la elaboración de cheques, órdenes de pago o el método de pago que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía, para realizar el pago correspondiente.

**Debe decir:**

5. Turnarán el listado definitivo de beneficiarios a la Dirección General de Administración, para solicitar la elaboración de cheques, tarjeta bancaria electrónica para pago por transferencia, órdenes de pago o el método de pago que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía, para realizar el pago correspondiente.

**Número 6**

**Dice:**

6. La entrega del apoyo se llevará a cabo por la Dirección General de Administración a través de sus unidades administrativas, según corresponda, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la realización del pago, según corresponda.

**Debe decir:**

6. La entrega del apoyo se llevará a cabo por la Dirección General de Administración a través de sus unidades administrativas, según corresponda, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la realización del pago. En atención a que los beneficiarios de este programa son adultos mayores de 60 años con enfermedades crónico degenerativas (hipertensión arterial y/o diabetes mellitus), consideradas en el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID- 19. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2020, específicamente lo dispuesto en el apartado Primero, fracción VII, del cual se establece como medida el resguardo domiciliario corresponsable de este sector vulnerable de la población, con el propósito de atender dicha disposición, los beneficiarios de este programa social que no puedan acudir personalmente a recibir estos apoyos, podrán hacerlo otorgando una carta poder simple a un tercero para recibirlos en su nombre, debiendo presentar dicha carta poder, identificación oficial vigente en original para cotejo y copia simple y del otorgante de la carta poder, identificación oficial vigente en original para cotejo y copia simple, tanto para el beneficiario como para el tercero las identificaciones oficiales podrán ser credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional o Pasaporte.

**Número 7**

**Dice:**

7. Una vez que se cuente con los cheques, órdenes de pago, según lo determine el área de administración de la Alcaldía, según sea el mecanismo de intervención del programa, se difundirán los nombres de las personas beneficiarias para que acudan a recogerlas.

**Debe decir:**

7. Una vez que se cuente con los cheques, tarjeta bancaria electrónica para pago por transferencia, órdenes de pago, según lo determine el área de administración de la Alcaldía, según sea el mecanismo de intervención del programa, se difundirán los nombres de las personas beneficiarias para que acudan a recogerlas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Página Oficial de la Alcaldía de Coyoacán para su consulta y debida observancia en la aplicación de las Reglas de Operación.

**SEGUNDO.** La presente Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán, a los 8 días del mes de junio de dos mil veinte.

---

**MANUEL NEGRETE ARIAS**  
**ALCALDE DE COYOACÁN**